



AJUNTAMENT DE MONCADA

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL MEDITERRANEAN FESTIVAL BRASS (FESMON 2014)

Ordenanza Reguladora

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios y actividades organizadas con motivo de la celebración del FESMON 2014.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas que resulten usuarias o beneficiarias de la prestación del servicio y la realización de las actividades relacionadas con el FESMON 2014.

Artículo 3º.- Actividades FESMON 2014.

3.1. Cursos y talleres de formación y perfeccionamiento instrumental.

3.2. Conciertos y audiciones, realizados en el Centros Cultural Blasco Ibáñez.

Artículo 4º.- Tarifas.

Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

4.1. Cursos y talleres:

- | | |
|--------------------|------------|
| - Alumnos activos | 130 euros. |
| - Alumnado oyentes | 50 euros. |

4.2. Conciertos Centro Cultural Blasco Ibáñez 4 euros.

4.3. Reducción de tarifas.

La tarifa para el alumnado activo empadronado en Moncada será de 100 euros.

Artículo 5º.- Normas de gestión.

La gestión de las cuotas y la aplicación de esta ordenanza es competencia municipal, a través de la Concejalía de Educación y Promoción Lingüística y los departamentos respectivos, en los plazos establecidos por esa concejalía.

Cuando por causas no imputables a la persona obligada al pago del precio, el servicio público o la actividad no se prestara, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

La persona obligada al pago podrá solicitar, con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad, la devolución del importe por solicitud de baja en la citada actividad siempre que se justifiquen los motivos de la citada baja.

Artículo 6º. Obligación del pago.

La obligación del pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se preste o realice el servicio o actividad a la que se refiere la presente ordenanza.

Disposición final.

La presente ordenanza fue aprobada por la Junta Local de Gobierno de 23 de junio de 2014, entrando en vigor al día siguiente de su aprobación y permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.